

Circulares Año 2002

CIRCULAR EXTERNA No. 0005

SEÑORES:

REPRESENTANTES LEGALES, MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA Y ASOCIADOS DE LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL PRIMER NIVEL DE SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.

DE:
SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

ASUNTO:

MODIFICACIÓN A PERIODICIDAD EN EL REPORTE DE ENTIDADES BAJO EL PRIMER NIVEL DE SUPERVISION

FECHA:
21 DE MARZO DE 2002

Con fecha marzo 16 de 2001 fue expedida la Circular Externa 003 fijando términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información financiera, anexos y reportes de las entidades sometidas a la supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria. Posteriormente se expidió la Circular Externa 010 que modificó parcialmente dichas formalidades.

Sobre el particular, ha decidido esta Superintendencia modificar la periodicidad de reporte de información financiera en lo que tiene que ver con las entidades que pertenecen al primer nivel de supervisión. A partir de la fecha, y empezando con el primer reporte del año 2002, la periodicidad se definirá de la siguiente manera:

- Los formatos definidos en el software oficial de rendición de cuentas, y que de acuerdo con el cuadro del numeral 3.1. de la Circular 003 tenían una periodicidad mensual, serán reportados a partir de la presente, por el mismo medio establecido en la Circular 010, es decir vía internet a la dirección efinancieros@portalcooperativo.com, y con las mismas especificaciones, pero con una periodicidad trimestral.

- Habrá una única fecha límite de reporte para todas las entidades, correspondiente al último día hábil de la tercera semana siguiente a la fecha de los cortes de marzo, junio y

septiembre. Para el caso del cierre de ejercicio a diciembre 31, la fecha límite de reporte será el último día hábil del mes de enero.

- Para ilustración de las entidades objeto de la presente circular, el siguiente cuadro relaciona las fechas límite para los cuatro (4) trimestres del año 2002:

Corte del trimestre finalizado en	Fecha límite para reportar
Marzo de 2002	Viernes 19 de abril de 2002
Junio de 2002	Viernes 19 de julio de 2002
Septiembre de 2002	Viernes 18 de octubre de 2002
Diciembre de 2002	Viernes 31 de enero de 2003

Teniendo en cuenta que en los últimos meses han sido expedidas normas y reglamentaciones sobre temas que afectan directamente los reportes hasta el momento establecidos, como es el caso de la nueva resolución sobre el Plan Único de Cuentas PUC, aquella sobre manejo de cartera de créditos y el Decreto 2886 de 2001 sobre riesgo de liquidez, oportunamente se comunicará a las entidades supervisadas los cambios y novedades en los formatos a diligenciar para cumplir con los reportes oficiales, así como su periodicidad.

Esta Superintendencia estará atenta al estricto cumplimiento de los plazos estipulados, razón por la cual se sugiere a las entidades vigiladas disponer lo necesario y prever las medidas técnicas y administrativas a adoptar durante todos los períodos del año para que se cumpla sin excepción lo aquí previsto.

Los reportes que se reciban después de la fecha señalada, se considerarán extemporáneos, lo cual dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en los numerales 6 y 7 del artículo 5 del Decreto 1401 de 1999, en concordancia con la ley 454 de 1998.

ELVIA MEJIA FERNÁNDEZ
Superintendente